

y en fe y el 8<sup>mo</sup> Secretario  
 D. José Sagaminaga proco de J. J. J. J.  
 D. Gregorio de Ugalde Juan de San Juan, Ramon de Oriarte  
 Ramon de Neaga Felipe de Ugalde Leon de Harria  
 Juan Ant. de San Juan Pedro de Arana

Ayuntamiento del  
 día 29 de Octu-  
 br de 1843.

En el Ayuntamiento de la Parroquia de esta Huteig de Galdiano a veinte  
 y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. Puso la presidencia el Sr.  
 D. Pedro S. Gregorio de Ugalde y Sr. D. José de Sagaminaga, se juntaron  
 y congregaron en cuerpo de comunidad y según lo tienen de costumbre Sr.  
 D. Tomas de Sagaminaga, Sr. D. Pedro de Ugalde Sr. D. Angel de Ugalde, Sr.  
 Ramon de Galdiano, Sr. D. Simón de Belartegui, Sr. D. Andres de Ugalde,  
 Sr. D. Juan Manuel de Aguilera, Sr. D. Esteban de Ugalde, Sr. D.  
 Silvestre de Arana, Sr. D. Antonio de Ugalde, Sr. D. Pedro de Ugalde,  
 Sr. D. Juan Domingo de Ugalde, Sr. D. Pedro Ant. de Ugalde, Sr.  
 Juan Ant. de Ugalde, Sr. D. Leon de Ugalde, Sr. D. José Antonio de Ugalde,  
 Sr. D. Bartolomé de Ugalde, Sr. D. Ramon de Ugalde, Sr. D. Juan  
 Ant. de Ugalde, Sr. D. Nicolas de Ugalde, Sr. D. José Ramon de Ugalde,  
 Sr. D. Ramon de Ugalde, Sr. D. Juan de Ugalde, Sr. D. Juan Ant.  
 de Ugalde, Sr. D. Juan de Ugalde, Sr. D. Leon de Ugalde, Sr. D. José Antonio  
 de Ugalde y otros muchos vecinos y propietarios de esta Huteig, y es-  
 tando así juntos y congregados, poraron a secretar por ante mí el 8<sup>mo</sup>  
 Secret. lo siguiente:

La escritura otorgada últimamente por Sr. de Ugalde y Sr. de Ugalde relativa  
 a las rivas municipales de esta Huteig, admitiendo por su fiador a Juan Ant. de  
 Ugalde fue aprobada.

Las consultas tomadas con motivo de la cuestión que ha  
 mediado entre el Ayuntamiento y el Procurador Sr. Manuel de Ugalde,  
 fueron aprobadas mandando se pongan en conocimiento del mismo Sr. de Ugalde.

Para que las cuentas relativas a la última guerra  
 sean despachadas con la brevedad posible, supuestos que hasta ahora  
 no han podido realizarse por circunstancias que han mediado, se  
 acordó que sin perjuicio de arreglar las del año 36, se avise a los conta-  
 dores i servidores forasteros para la reunion, con encargo a Andres de  
 Ugalde y Juan Ant. de Ugalde de que la presentación de las cuentas  
 sea sea sin detencion bajo la mas estrecha responsabilidad.

Desearse buscar el Ayuntamiento la union y amoni-  
 nia de familias con respecto a la cuestión que media en la gloria de  
 los campos Sr. D. Joaquin de Ugalde y Sr. Celestino de Ugalde, se acordó  
 nombrar una comision como deose bajo se nombró compuesta de  
 los S<sup>res</sup> Sr. Bernabe Diaz de Ugalde, Sr. Juan de Ugalde, Sr.  
 Juan Ant. de Ugalde y Sr. Martin de Ugalde, para que traten y pro-  
 pongan al Ayuntamiento del modo con que podrá arreglarse el asunto.

Sin embargo de lo que queda

de ultimant<sup>o</sup> en respecto al finca presentada por Miguel de  
Arenas para el otorgamiento de la escritura de cesion, fue admitida  
por el padre Juan Ant. de Equiluz, facultando a los señores y para  
el otorgamiento de la escritura.

Con lo que se dio fin firmando uno de los presiden-  
tes con varios de los vocales, y en fe y fe del Escribano Sec<sup>o</sup> =

José de Lagaminaga Pedro de Iturriz Leon de Haro y Agui Simon de Labastida

Juan Bautista de Vitoria Top. Ant. de Taussegui

José Ant. de Larrea Vicario de Taussegui

Juan de Taussegui Ramon de Larrañaga Juan Jose de Zamalloa

Tom. de Haro D. Minonaca Pedro Ant. de Zamacoa

Thomas de Vitoria y Juan Baut. de Haro

Ante mi

Juan P. de Vitoria

Ayuntamiento del dia 12<sup>o</sup>  
de Nov. de 1843

En el Ayuntamiento de la Parroquia de esta Antigua de Galizia  
a dia de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, bajo la presidencia  
de los S. <sup>nos</sup> Pedro D. Gregorio de Celaya y D. Jose de Lagaminaga se fun-  
taron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun la usanza de costum-  
bre D. Ramon de Nocedo, D. Esteban de Harochebea, D. Antonio de  
Gandarias, D. Juan Antonio de Vitoria, D. Pedro Antonio de Zamacoa,  
D. Ignacio de Icherria, D. Antonio de Odeñana, D. Jose Antonio de  
Taussegui, D. Fran. de Zamalloa, D. Pedro Ant. de Zamalloa, D. Juan  
Jose de Zamalloa, D. Andres de Vitoria, D. Juan de Taussegui, D. Ram-  
on de Haro, D. Juan P. de Vitoria, D. Ramon de Vitoria, y otros muchos  
todos vecinos y propietarios de esta Antigua, que asistieron de la  
mayor parte de los que componen el Ayuntamiento, y citados asi  
juntos y congregados, por testimonio de mi el Escribano Secre-  
tario, pasaron a decretar lo siguiente =

Decreto sobre la cuestion  
pendiente de los cesionarios

Habiendose dado cuenta por el comisionado D. Juan de  
Taussegui del resultado que ha tenido la reunion para el arreglo de la ces-  
tion que media de los cesionarios, se acordó que cada uno es libre para  
valerse del facultativo que le acomode: que el suelo del pueblo ha de  
gozar hasta la finalizacion de los seis años cedidos por D. Marina de  
Taussegui a el actual cesionario D. Joaquin de Haro, y luego que  
finalicen entera en la gracia de dos sueldos D. Sebastian de Vitoria  
para quien como hijo del pueblo se le manda cuando a su madre  
se le hizo la gracia de los seis años.

Con lo que se dio fin firmando basin, de los concurrentes, y  
en fe y fe del Escribano Sec<sup>o</sup> =

José de Lagaminaga Ramon de Vitoria Ramon de Oleaga

Juan de Taussegui Juan Ant. de Vitoria

Juan Baut. de Vitoria Jose de Galaxa

José Ant. de Taussegui  
Juan de Haro